CONTRATO Nº 622 DEL 2023 DERIVADO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 006 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GENERACION DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACION MAS VULNERABLE DE COLOMBIA - FUNDACION GENESIS G.B.S.

PROCESO DE SELECCION	SAMC 006 - 2023
CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	OBJETO: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
CONTRATISTA	GENERACION DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACION MAS VULNERABLE DE COLOMBIA - FUNDACION GENESIS G.B.S.
NIT.	900300675-3
DIRECCION	Calle 13 # 19 - 26
PBX:	3004918053
EMAIL	fundaciongenesis2016@hotmail.com
VALOR	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($227,008,398) M/L
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Entre los suscritos, a saber, **DIALA WILCHES CORTINA** mujer, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.010.175.596 expedida en Bogotá, actuando en calidad de GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, según acta de posesión de fecha 23 de febrero del 2023 ante la Asamblea Departamental de La Guajira, y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL DEPARTAMENTO o EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte **MARIELA OJEDA TORRES** representante legal de la **GENERACION DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACION MAS VULNERABLE DE COLOMBIA- FUNDACION GENESIS G.B.S.** con Nit 900300675-3 , y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 303 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2**. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, así como facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3**. Que la Constitución Política de 1991, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. **4** .Que para cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de desarrollo UNIDOS POR EL CAMBIO: 2020 - 2023, La Gobernación de la Guajira estima necesario la contratación de un grupo de personas idóneas que realicen la puesta en marcha del PROGRAMA SEGURIDAD DE TRANSPORTE - Transporte - Reducción de la fatalidad - muertos en accidente de tránsito a través campañas pedagógicas de seguridad vial, en el Departamento de la Guajira.**5**. El objetivo es buscar las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que se adoptaran para este caso El Departamento de La Guajira, encaminadas a alcanzar la SEGURIDAD VIAL, reducir la ACCIDENTALIDAD VIAL de los ciudadanos, como también en sus posibilidades evitar o disminuir al máximo los diferentes efectos que se pudieran generar en los accidentes de tránsito. Además, este plan debe estar inmerso en plan de desarrollo del Departamento de la Guajira. **6**. De acuerdo con las estadísticas que lleva la Instituto de transito y la Policía Nacional, en el Departamento de la Guajira, nos indican que la Población presenta una

debilidad Frente al caso de Conocimiento y capacitación de normas de Seguridad Vial. **7**.Para tal fin es necesario realizar la contratación de una persona natural o jurídica para el "**APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** 8. El proyecto se encuentra incluido en el plan de desarrollo Departamental UNIDOS POR EL CAMBIO: 2020 – 2023 en el PROGRAMA SEGURIDAD DE TRANSPORTE - Transporte - Reducción de la fatalidad - muertos en accidente de tránsito, proyecto "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", **9**.Cabe resaltar que, en este orden, para llevar a cabo todas las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas trazadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "unidos por el Cambio", se requiere adelantar la gestión encaminada al desarrollo de apoyo y acompañamiento en los planes y programas en seguridad vial que se adelanten en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira**. 10**. Que dentro de sus competencias la Dirección Administrativa de Talento Humano del Departamento certifica que la planta de personal de la Gobernación es insuficiente o carece de idoneidad para desarrollar las actividades que permitan la satisfacción de la gestión administrativa y operativa que corresponde al Departamento de La Guajira, así como para atender las diferentes necesidades del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira, como lo son la gran cantidad de solicitudes de necesidades. **11**. Que, así las cosas, en el Departamento de La Guajira inscribió en el Banco de Proyectos, el Proyecto con código BPIN 2023002440003. 19. Que por lo anterior, resulta necesario contar con una persona jurídica o natural que atendiendo la necesidad de la administración pueda ejecutar las labores necesarias. Así, se requiere celebrar un contrato para la ejecución del objeto referenciado. **12**. Que por lo anterior se adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 del 2023, al interior del cual se presentaron como oferente la FUNDACION GENESIS G.B.S, siendo recomendada la adjudicación por el Comité Evaluador al oferente FUNDACION GENESIS G.B.S., y previa audiencia de adjudicación que se celebrara, fue adjudicataria del proceso.**13**. Que por virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLAUSULA PRIMERA**. - El objeto del presente contrato es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE DE LOS TRABAJOS**: Los trabajos a ejecutar comprenden las actividades señaladas en los pliegos de condiciones y documentos anexos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 006 de 2023, que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA**: **LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**. Las actividades se ejecutarán en el Departamento de La Guajira. **CLAUSULA CUARTA**. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los Pliegos de condiciones. 2. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las adendas modificatorias. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. Certificado de Registro Presupuestal 5. Las actas y las comunicaciones que se crucen las partes firmantes en desarrollo del presente contrato**. CLAUSULA QUINTA**. **VALOR**: El valor estimado del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($227,008,398) M/L PARAGRAFO I**: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones el valor estimado del presente contrato es la suma indicada. **CLÁUSULA SEXTA**. - **CONDICIONES DE LOS PRECIOS**: Los precios del contrato serán fijos y no estarán sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato, salvo que se presenten situaciones extraordinarias que afecten el alea normal del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA**. - **FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO cancelará el servicios requeridos, mediante **UN SÓLO PAGO**, a la entrega de la totalidad de los mismos, con la presentación de factura electrónica de acuerdo a la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y/o documento equivalente según el caso, previa certificación a satisfacción suscrita por el supervisor en la cual se reconozcan las cantidades entregadas satisfactoriamente y se autorice el respectivo pago y la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá presentar la póliza debidamente aprobada y vigente de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **PARAGRAFO:** Las facturas que se presenten para pago y que

incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el inventario del Departamento de La Guajira que emita la Secretaría General de la entidad, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no es viable el pago de las facturas. **CLÁUSULA OCTAVA**. -**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas anteriores, EL CONTRATISTA deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del contrato. 4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 5. Colaborar con el Departamento de La Guajira para que le objeto del contrato se cumpla con la calidad exigida. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. 8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 10.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. 12.Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual. c) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos. d)Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada. 13.Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 14.Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 15.Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada. 16.Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato. 18.Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 19. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1.Realizar las campañas de seguridad vial dirigidas a todos los actores viales involucrados en el proceso a través de actividades lúdicas y pedagógicas, con material didáctico y audiovisuales. 2. Realizar dentro de la prestación del servicio, las actividades de sensibilización en seguridad vial a través de documentos (folletos, pendones, videobeam, exponiendo imágenes relacionadas a accidentes viales, incluyendo a los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas y otros temas que promuevan la buena cultura vial en los habitantes del Departamento de la Guajira. 3. Realizar las campañas de seguridad vial dirigidas a todos los actores viales y a los conductores afiliados a cooperativas, empresas privadas y empresas de transporte público en el Departamento de la Guajira involucrados en el proceso a través de actividades lúdicas y pedagógicas, con material didáctico y audiovisuales. 4. Asesorar en el proceso de Estructuración, formulación y/o implementación de los PESV a las empresas de transporte de pasajeros en el departamento de la Guajira y así mismo enseñarles cómo realizar los nuevos PESV. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, y en general las contenidas en los estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta. **CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA declara que conoce el terreno en el que se realizara las labores, objeto del presente contrato; por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **PARÁGRAFO I**: Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para

ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de EL DEPARTAMENTO, de conformidad con los términos pactados. **CLÁUSULA DECIMA- CANTIDADES Y PRECIOS DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA declara expresamente que para proponer todos los precios e información entregada en los formularios de Cantidades y Precios de su Propuesta, tuvo en cuenta todas las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los trabajos y servicios y por tanto en tales formularios incluyó todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, e imprevistos normales en este tipo de trabajos y su propia utilidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. 2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3.Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. 4. Designar al Supervisor del Contrato. 5. Impartir probación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. 6.Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. 8. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. 9. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO. La autorización que en este sentido del DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA, no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. **PARÁGRAFO I:** En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el DEPARTAMENTO y el subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante del DEPARTAMENTO, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL DEPARTAMENTO sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por EL DEPARTAMENTO, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal. **PARÁGRAFO** I: Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con: motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PLAZO**: El contrato se realizará durante **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos Departamentales, y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2023, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso el plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: de atraso en los trabajos con la consiguiente demora en la entrega de los trabajos por causas imputables EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor fiscal del contrato por cada día de atraso. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En tal evento EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado el contrato y podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude a EL

CONTRATISTA sin necesidad de intervención judicial. Siempre que se den los presupuestos de la caducidad, previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLASULA DECIMA SEPTIMA.-: PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a EL DEPARTAMENTO el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente contrato, o se podrá hacer efectivo por parte del DEPARTAMENTO el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ADVERTENCIAS ESCRITAS**: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL DEPARTAMENTO podrá hacer advertencias escritas a EL CONTRATISTA con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del contrato por incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD**: LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA-GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: -**CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. -**CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. – **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION**. EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio del director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA o quien haga sus veces. EL SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL DEPARTAMENTO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. PARAGRAFO PRIMERO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL SUPERVISOR, no exime a EL DEPARTAMENTO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Dicha supervisión podrá ejercerla directamente el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del DEPARTAMENTO de LA GUAJIRA, o designar en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. - **INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO** reservará del Presupuesto, la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($227.008.398) M/L,** con destino al presente contrato para ser cancelados al CONTRATISTA con cargo al CDP N° 133 de fecha 14 de febrero de 2023. parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA AUTORIZACIÓN: EL CONTRATISTA** autoriza a EL DEPARTAMENTO, para que los saldos a su favor, descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales o parafiscales en relación n los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Por virtud del presente contrato, el Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la obra ejecutada. 2. Comunicarle a la entidad estatal los acuerdos. 3. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las

comunicaciones producto del presente contrato. 4. Conocer con anticipación los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad Contratante. **VIGESIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES ELECTRONICAS**. El contratista acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico electrónico fundaciongenesis2016@hotmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración Departamental. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el contratista asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración Departamental. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA LEGISLACION APLICABLE**. Además de lo estipulado en la ley 80 de 1. 993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se aplicará la legislación para este tipo de trabajos. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener al indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados. **CLAUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se considera perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal correspondiente, 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA DOMICILIO.** Las partes acuerdan como lugar de domicilio el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – LA GUAJIRA

POR EL DEPARTAMENTO: **POR EL CONTRATISTA:**

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora de La Guajira.

MARIELA OJEDA TORRES
R Legal: FUNDACIÓN GENESIS G.B.S.
Contratista

NOTA: *La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.*